
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 12.325.157
PERDOMO RIVAS
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1979
HOBO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
20-ENE-1998 HOBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1904300-00182157 M-0012325157 20090930 0016706420A 1
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO
CARRERA 9 No. 5-41 TELEFAX 8384006

[redacted]

[redacted]

EL Hobo (H), 24 de febrero de 2020.

COD. 071

Señor:
JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS
Alcalde Municipal
Hobo Huila

REF.: ACUERDO N° 001 de 2020 febrero 22 del 2020
ASUNTO: Acuerdo N° 001 de 2020 febrero 22 del 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar el proyecto de acuerdo 001 de febrero 22 del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, CONVENIOS, COMODATOS Y DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O JURIDICOS QUE DEBA CELEBRAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONGS Y CON ORGANIZACIONES CIVILES Y COMUNITARIAS".*** Para su respectiva sanción.

Esto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Alcaldía Municipal de El Hobo
SECRETARÍA CENTRAL
24 FEB 2020
Asunto
No. Folios 1
Funcionario

JOHNNY HERNANDEZ DIAZ
Presidente Concejo Municipal

ACUERDO N° 001 DE 2020.
(Febrero 22)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, CONVENIOS, COMODATOS Y DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O JURIDICOS QUE DEBA CELEBRAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONGS Y CON ORGANIZACIONES CIVILES Y COMUNITARIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HOBO HUILA,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las constituidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994"

ACUERDA

ARTCULO PRIMERO: Las autorizaciones previas para contratar serán expedidas por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal y estas deberán ser solicitadas por el Alcalde Municipal con el lleno de los requisitos y procedimientos establecidos en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Reglamento Interno del Concejo Municipal y lo establecido en este acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACION PARA CONTRATAR. Requieren autorización previa del Concejo Municipal conforme lo dispone el parágrafo cuarto de la ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos.

a) Contratos de empréstito
b) Contratos que comprometan vigencias futuras
c) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
d) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes

e) Concesiones
f) Las demás que determine la ley y este Acuerdo Municipal

ARTCULO TERCERO: Los demás actos administrativos tales como: comodatos y convenios interadministrativos, el alcalde municipal deberá presentar proyecto de acuerdo al concejo municipal, solicitando autorización expresa cada vez que vaya a realizar este tipo de actos jurídicos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los proyectos de acuerdo que presente el alcalde municipal al concejo municipal solicitando autorización para la celebración de contratos de comodato, deberá contener los siguientes anexos.

a) Persona natural o jurídica con quien se va a realizar dicho contrato
b) Si la persona es jurídica anexar los documentos legales de existencia tales como Certificad de Cámara de Comercio y RUT.
c) Términos del comodato
d) Especificar si el comodato es a título gratuito o si el municipio va a recibir algún ingreso
e) Forma de pago si se percibe algún ingreso.
f) Estudio de condiciones en que se encuentra el bien inmueble que se va a entregar en comodato.
g) Justificación de comodato
h) Demás documentos de ley.

ARTICULO CUARTO: El alcalde municipal para celebrar contratos de empréstito o endeudamiento con entidades financieras públicas o privadas del orden nacional o departamental, deberá solicitar facultades expresas al concejo municipal mediante proyecto de acuerdo.

PARAGRAFO UNICO: El proyecto de acuerdo de que habla el presente artículo deberá contener.
a) Entidad con la que se va a realizar el empréstito
b) Valor del empréstito o endeudamiento
c) Objeto del mismo
d) Estudio de la capacidad de endeudamiento del municipio, elaborados conforme a las prescripciones contenidas en la ley 358 de 1997 y en el artículo 14 de la ley 819 de 2003.
e) Tiempo del endeudamiento
f) Valor de los intereses

g) Tipo de obra o proyecto que se va a realizar con estos recursos,

h) certificación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal que este proyecto u obra se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

i) marco fiscal de Mediano Plazo vigente.

j) Certificación de la secretaria de hacienda donde se especifique los recursos a pignorar como garantía.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZACION PARA COMPROMETER VGENCIAS FUTURAS. Para comprometer vigencias futuras ya sean ordinarias o excepcionales, el Alcalde Municipal deberá presentar un proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal solicitando autorización expresa para este tipo de contratación.

PARAGRAFO PRIMERO: Este proyecto de Acuerdo para autorización de vigencias futuras ordinarias, de que habla el presente artículo, deberá contener los siguientes requisitos.

a) Acta de aprobación del Confis territorial

b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas

c) las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

d) Certificado de Disponibilidad presupuestal de apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

PARAGRAFO SAEGUNDO: El proyecto de Acuerdo para autorización de vigencias futuras excepcionales, de que habla el presente artículo, deberá contener los siguientes requisitos.

a) Estudio de factibilidad, de conveniencia e inconveniencia del compromiso de dichas vigencias futuras.

b) El monto máximo de vigencias futuras

c) El plazo.

d) Las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO SEXTO: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

ARTICULO SEPTIMO: AUTORIZACION PARA ADQUISICION DE INMUEBLES. Cuando el Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales requiera comprar o adquirir un bien inmueble, deberá presentar oportunamente un Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal solicitando facultades expresamente para realizar este tipo de contratos.

PARAGRAFO: REQUISITOS. El Alcalde Municipal deberá acompañar el proyecto de Acuerdo de que habla el presente artículo de la siguiente información:

a) Copia del avaluó comercial realizado por cualquier persona natural o jurídica que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avalúos.

b) Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble que se pretende adquirí, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

c) Certificado de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir, es para hacer parte de un proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.

d) Paz y salvo por concepto de todos los servicios públicos

e) Certificado expedido por la entidad competente donde se exprese que dicho bien está libre de todo gravamen o embargo.

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZACION PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLES. Cuando el Alcalde Municipal requiera autorización para la enajenación de un bien inmueble, deberá presentar al concejo Municipal un proyecto de Acuerdo solicitando facultades única y exclusivamente para este tipo de contratación.

PARAGRAFO UNICO: REQUISITOS. Junto con el proyecto de acuerdo de que trata el presente artículo el Alcalde Municipal deberá anexar la siguiente documentación.

a) Copia del avaluó comercial realizado por cualquier persona natural o jurídica que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avalúos.

b) Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble a enajenar expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

c) Certificado de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio en la que conste que el inmueble que se pretende enajenar, es de propiedad del municipio.

ARTICULO NOVENO: AUTORIZACION PARA ENAJENACION DE ACTIVOS. Cuando el Alcalde Municipal, requiera celebrar la enajenación de un activo, deberá presentar un Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal solicitando facultades para celebrar este tipo de contratos.

PARAGRAFO UNICO: REQUISITOS. El Proyecto de Acuerdo de que habla el presente artículo, deberá contener los siguientes requisitos.

a) Justificación Técnica elaborada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, donde se demuestre la necesidad de realizar la enajenación

b) Justificación económica elaborada por la Secretaria de Hacienda Municipal, de igual manera donde se demuestre la necesidad de realizar la enajenación.

c) El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes

d) Valoración de la entidad cuyas acciones se pretenden enajenar.

ARTICULOO DECIMO: AUTORZACION PARA CONTRATOS DE CONCESION. Cuando el Alcalde Municipal requiera hacer un contrato de concesión, deberá presentar un Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal solicitando facultades expresas para realizar este tipo de contratación.

PARAGRAFO UNICO: REQUISITOS. El acuerdo de que habla este artículo como anexos deberá contener.

a) Relación de la persona natural o jurídica con quien se va a realizar el comodato.

b) Relación del bien o cosa concedida

c) Justificación de la concesión

d) Objeto de la concesión.

e) Certificado donde se determine si es prestación, operación, explotación, Organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público

f) Términos de la extinción.

g) Certificado donde se exprese por las partes la modalidad de contraprestación acordada. Ya sea derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual.

ARTICULO ONCE: AUTORIZACION PARA CONVENIOS SOLIDARIOS. El Alcalde Municipal podrá desarrollar convenios solidarios con los órganos de Acción Comunal, organizaciones civiles y

asociaciones residentes en el municipio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos siempre y cuando sean para el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

PARAGRAFO UNICO. REEQUISITOS. El Proyecto de Acuerdo que presente el Alcalde Municipal solicitando dichas facultades deberá contener.

a) Documentación legal de la organización comunitaria con que se va a realizar dicho contrato. (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Documento de Reconocimiento legal por la oficina competente).

b) Documento de identidad del representante legal.

c) Certificado del máximo órgano de dirección donde se exprese el valor autorizado a contratar.

d) Acta de socialización y priorización de la actividad, programa o proyecto a desarrollarse

e) Certificado de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal que la obra, programa, proyecto o actividad a desarrollarse se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO DOCE: Los contratos, convenios, empréstitos, comodatos y demás actos administrativos y jurídicos estipulados en este Acuerdo, que realice el Alcalde Municipal con la autorización del Concejo Municipal deberán ceñirse al Plan de Desarrollo Municipal, al Plan de Ordenamiento Territorial, al Programa de Inversiones y al Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO TRECE: El Alcalde Municipal al Concejo Municipal al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias un informe acompañado de la relación de convenios de cofinanciación, comodato, empréstitos, concesiones, ejecución de obras y demás aquí establecidos que hayan sido firmados. Estipulando cuales ya fueron liquidados y cuales están en proceso de ejecución, con respecto a estos últimos relacionando el porcentaje de ejecución en que se encuentran.

ARTÍCULO CATORCE: Cuando el Alcalde Municipal requiera hacer modificaciones, créditos y contraritos, ajustes, reducciones o adiciones al presupuesto municipal deberá hacerlo mediante Proyecto de Acuerdo presentado al Concejo Municipal para que la corporación edilicia sea quien decida sobre el tema.

ARTICULO QUINCE: Facúltese al alcalde municipal del Hobo Huila, para que celebre única y exclusivamente contratos y convenios de cofinanciación con entidades públicas y privadas del orden Internacional, Nacional, Departamental, ONG-S, asociaciones, organizaciones civiles y comunitarias.

ARTICULO DIESCISEIS: Facúltese al alcalde municipal para que celebre contratos de prestación de servicios hasta por el monto de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/TE y ejecución de obra directa hasta por el valor estipulado en la ley 80 de 1993 con personas naturales y/o jurídicas, del orden nacional, departamental, municipal, ONGS, asociaciones, organizaciones civiles y comunitarias sin importar el monto.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando la contratación de prestación de servicios supere el monto establecido en el presente artículo, el alcalde municipal mediante proyecto de acuerdo deberá solicitar autorización expresa al concejo municipal para que se le autorice realizar dicha contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el contrato de obra supere el valor de la contratación directa, el alcalde municipal deberá ceñirse a lo estipulado en la ley 80 de 1993, con respecto a contratación de menor cuantía, subasta inversa, licitación pública y demás formas de contratación estipuladas en dicha ley, decretos reglamentarios y leyes que la modifique o reforme.

ARTICULO DIESCISIETE: Los recursos obtenidos por las firmas de los diferentes convenios y contratos de que habla el presente Acuerdo, deberán ser adicionados al Presupuesto General del Municipio mediante Acuerdo Municipal, previamente aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICUL DIESCIOCHO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

JOHNNY HERNANDEZ DIAZ
Presidente

BALBINA HERRERA SUAZA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS COMO ALCALDE MUNICIPAL DE EL HOBO, HUILA, COLOMBIA, PARA EL PERIODO 2020-2023.

Al Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Hobo, Huila, hoy jueves diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), compareció el señor **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS**, con el fin de tomar posesión al cargo de Alcalde Municipal de El Hobo, Huila, para el cual fue elegido mediante votación popular realizada el 27 de octubre de 2019. El compareciente, para legalizar su posesión, presentó los siguientes documentos:

1) Cédula de ciudadanía No.12.325.157 expedida en Hobo.

2) Libreta Militar No.12.325.157.

3) Formato E- 27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, de fecha 29 de octubre de 2019, por medio del cual declararon al señor **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS** Alcalde elegido para el Municipio de Hobo, para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

4) Certificado de Antecedentes Judiciales fechado 18 de diciembre 2019 vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia por medio del cual certifica que el señor **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y de policía.

5) Certificado especial de antecedentes No.138471356 con fecha 18 de diciembre 2019 expedido por la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual se indica que no registra sanciones, ni inhabilidades vigentes, ni inhabilidades especiales aplicadas al cargo de Alcalde.

6) Certificado de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, mediante el cual se indica que según el Boletín de Responsables Fiscales con Código de verificación No.12325157191218114046 que el señor **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS** no figura reportado en dicho boletín.

7) Declaración Juramentada rendido ante la Notaría Primera del Círculo de Neiva de fecha 19 de diciembre de 2019 por medio del cual relaciona el monto de bienes y rentas del señor **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS** y su cónyuge **FRANCY NEYLA CAMPOS CARDOSO**.

8) Testimonios extra-proceso rendidos ante la Notaría Primera del Circulo de Neiva de fecha 19 de diciembre de 2019 mediante el cual expone no tener conocimiento de demandas y procesos de alimentos que cursen en su contra, además que cumple con las obligaciones de tipo familiar.

9) Certificado médico de aptitud física y mental expedido por el médico Jair Enrique Narváez Campos de fecha 16 de diciembre de 2019.

10) Certificado de participación en el Seminario de Inducción de Acaldes y Gobernadores expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, de fecha 27 de noviembre de 2019.

11) Certificados de afiliación a una Empresa Prestadora de Salud y a un Fondo de Pensión.

12) Oficio dirigido por el Secretario General y de Gobierno del municipio de Hobo a la Previsora Seguros S.A. solicitando la modificación de la Póliza de Manejo a partir del 1 de enero de 2020 en el cargo de Alcalde y a nombre de JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS.

13) Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública.

Acto seguido el Juez Único Promiscuo Municipal de El Hobo, Huila, procedió a tomarle el juramento de rigor, preguntándole si jura y promete al pueblo cumplir bien y fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos, bajo cuya gravedad el señor **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS** manifestó: *"si juro"*, quedando de esta manera legalmente posesionado como Alcalde Municipal de El Hobo, Huila, con efectos fiscales y demás efectos legales a partir del miércoles primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), fecha en la cual entrará a ejercer el referido cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece.

El Juez,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE

El Posesionado,

JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS

La Secretaria,

LORENA TOVAR TRUJILLO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14678199360

(415)7707212489984(8020)000001467819936 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 1 1 8 0 0 1 9 – 3

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE HOBO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Huila 4 1

40. Ciudad/Municipio: Hobo 3 4 9

41. Dirección principal: CR 9 5 41 P2

42. Correo electrónico: alcaldia@hobo-huila.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 1 8 5 1 8 8 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 8 4 1 2	47. Fecha inicio actividad: 1 8 5 1 0 9 2 3	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 7	8	1	4																						

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 1 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ARIAS NUBIA

985. Cargo: Gestor III

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14678199360

(415)7707212489984(8020) 000001467819936 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 1 9	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	9 9
72. Número:	2	
73. Fecha:	1 8 5 1 0 9 2 3	2 0 1 9 1 0 2 9
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	9 8
76. Fecha de registro:	1 8 5 1 0 9 2 3	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	0 0 1

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Vigencia:

80. Desde:	1 8 5 1 0 9 2 3
81. Hasta:	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			-
2			-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14678199360

(415)7707212489984(8020) 000001467819936 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 1 9	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 3 2 5 1 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERDOMO	RIVAS	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

DOCUMENTO SIN COSTO
COPIA CERTIFICADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:57:48 AM horas del 11/02/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12325157**
Apellidos y Nombres: **PERDOMO RIVAS JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de febrero de 2021, a las 07:56:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	12325157
Código de Verificación	12325157210211075646

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 160714180

WEB
07:57:17

Bogotá DC, 11 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12325157:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/02/2021 07:55:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12325157** y Nombre: **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19885189** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Hobo, 11 de febrero de 2021

Señores:
COMPUTADORES PARA EDUCAR
Ciudad

Asunto: Carta de intención para participar en proceso de agregación de demanda en la compra de CPE

Cordial saludo

Por medio del presente me dirijo a ustedes de manera atenta y respetuosa ante ustedes, con el fin de manifestar nuestro interés en participar en el Proceso de Agregación de demanda en la compra de Computadores para educar, para lo cual el municipio asigno dentro del presupuesto un rubro destinado para tal fin, a través del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000143 de fecha 4 de febrero de 2021 por valor de Quince Millones de Pesos MCTE ($15.000.000,00).

Así mismo adjuntamos la siguiente documentación:

1. Cédula del alcalde
2. Autorización para contratar del Concejo Municipal
3. Acta de posesión
4. RUT del municipio
5. Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas del alcalde
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000143

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para participar en este tipo de procesos.

Sin otro particular y con el debido respeto.

JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS
ALCALDE

CATIANA CERÓN MOTTA
Secretaria de Hacienda

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dianeth E Rodríguez	Dianeth E Rodríguez	Dianeth E Rodríguez
Firma:	Firma:	Firma:
FECHA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

MUNICIPIO DE HOBO

Nit: 891180019-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021000143

04/02/2021

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
23201010030302 1 10 072 069 0141 2410 209 260301		Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura ELEM. CONST: 33013-Fomento al acceso y la promoción de la lectura y la escritura: incluye acciones para fortalecer la oferta y el acceso a libros y otros contenidos y medios para la lectura, el desarrollo de estrategias y programas de lectura y la promoción y estímulo a la PRODUCTO: 3301085-Servicios bibliotecarios CPC: 45221-Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook) PROYECTO:2020413490040 FUENTE:260301-ONCE DOC. SGP CULTURA	15,000,000.00

Revisó	Elaboró	Aprobó
	LISANDRO ORTIZ ORTIZ	

Total Disponibilidad:	**15,000,000.00**

OBJETO:

COMPRA DE EQUIPOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE EL HOBO HUILA

Son: QUINCE MILLONES DE PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Responsable: DIANETH EDUVINA RODRIGUEZ GUARNIZO **Cargo:** SECRETARIA GENERAL Y DE

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 10/03/2021

PARAMETRO NOMBRE JEFE PRESUPUESTO

PROYECTÒ

Revisó	Elaboró	Aprobó
	LISANDRO ORTIZ ORTIZ	